

OPOL-EXT.

SUPUESTO Nº 119.-MALPARTIDA DE PLASENCIA 2

Según la vigente Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de la vía pública con mesas, sillas, veladores o instalaciones análogas de la localidad de Malpartida de Plasencia.
(todas las cuestiones se valorarán con 1 punto)

1º.-Según el artículo 3.2.-Las licencias se deberán solicitar ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, mediante escrito, en el que se haga constar detalladamente:

2º.-Según el artículo 7.-Las licencias de ocupación de la vía pública se liquidaran conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente. Se establece como fecha límite de pago, para abonar la ocupación de la vía pública con mesas, sillas o veladores hasta el:

3º.-Según el artículo 7.-El plazo de solicitud de licencia es:

4º.-Según el artículo 9.-El funcionamiento de las terrazas debidamente autorizadas se registrá por el siguiente horario: (hora de comienzo y hora de cierre).

5º.-Según el artículo 11.-Cuando la terraza se ubique en zona de estacionamiento de vehículos, para la reserva de la vía pública, el titular de la licencia, previa solicitud motivada, podrá instalar a su cargo y condicionándose a las prescripciones del Ayuntamiento:

6º.-Según el artículo 13: Queda prohibida la instalación en la vía pública por parte del titular de la licencia de:

7º.-Según el artículo 15.-Una vez finalizado el horario de cierre de la terraza, que deberá hacer el titular de la licencia:

8º.-Según el artículo 16.-La instalación de barras supletorias en la vía pública durante la celebración de las fiestas patronales, o durante las ferias y fiestas de la localidad, se llevará a efecto previa solicitud pro los interesados y otorgamiento de la correspondiente licencia, que en todo caso, será facultad discrecional de administración municipal y estará sujeta a las normas establecidas a efecto en esta ordenanza. En este tipo de barras también estará prohibida:

9º.-Califique estas infracciones. Según el artículo 19.-

- c.-La ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- d.-No tener delimitada correctamente la terraza con estructuras auxiliares.
- e.-El incumplimiento del horario de cierre por exceso en más de una hora.
- f.-La falta de limpieza o decoro establecido en la ordenanza.

10º.-Según el artículo 20:

- a).-Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta:
- b).-Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta:
- c).-Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta: